



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0238-2022-MPH/GM

Huanta, 26 de julio de 2022.

VISTO:

La Opinión Legal N° 271-2022-MPH/OAJ/WJA, de fecha 26 de julio de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite informe relacionado a la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2022-MPH/GM;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y señala también el Art. II del Título Preliminar de la misma norma que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa, "implica que quien la ejerce tiene facultad para ejercer función administrativa a través de una o más de las maneras como ésta se manifiesta. En tal sentido, se ejerce autonomía administrativa cuando se reglamentan normas con naturaleza de ley, al emitirse actos administrativos (declaraciones unilaterales que producen efectos jurídicos individuales), al realizar actos de administración interna (respecto de los diferentes sistemas administrativos), al contratar administrativamente y al ejecutar materialmente;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 212.1, establece y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y su numeral 212.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, se cuenta con el Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en el Artículo 32. El contrato, numeral 32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo. Asimismo, en el **Artículo 34°**, numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. **En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.** Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. En el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) **otros contemplados en la Ley y el reglamento.** Y el numeral 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.





03177

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0148-2022-MPH/GM, de fecha 21 de abril de 2022, se aprueba la suscripción de la adenda de ampliación de plazo contractual del Contrato N° 0020-2020-MPH/UACP-PS, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Consorcio Prisma para la supervisión de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA- AYACUCHO**", por un periodo de 60 días calendarios, contabilizado con efectividad anticipada a partir del 28 de febrero al 28 de abril de 2022, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El cual procederá previa aprobación de la modificación funcional programática de acuerdo al Informe N° 395-2022-MPH/GIDT-WRH-G;



Que a través de la Adenda N° 004 al Contrato N° 0020-2020-MPH/UACP-PS, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Consorcio Prisma, el mismo que según la cláusula segunda, tiene por objeto modificar la cláusula segunda del objeto de la adenda (...) monto S/ 24,954.64 soles;



Que, a través del Informe N° 186-2022-MPH/UACP-JMQ, de fecha 28 de junio de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien recomienda realizar el ajuste en el cálculo de la valorización N° 11, por el monto que excede el límite establecido y por ende modificar todos los actuados que dieron origen a la suscripción de la Adenda N° 005-2022-MPH/UACP-PS;



Que, mediante el Informe N° 0864-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J, de fecha 20 de julio de 2022, el Jefe (e) de la división de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que del cuadro consignado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0148-2022-MPH/GM, se consigna un monto que supera el límite del 15% del contrato inicial, por un monto de S/ 8,879.84, por lo cual habiendo realizado un reajuste de montos por un error involuntario solicitan la modificación del acto resolutivo en mención y por ende la modificación de la Adenda N° 005-2022-MPH/UACP, por un periodo de 60 días calendarios, a partir del 28 de febrero de 2022 al 28 de abril de 2022 con un gasto de supervisión de S/ 20,060.00 (veinte mil sesenta con 00/100 soles), precisando además que la referida resolución no cumplió todo sus efectos jurídicos, toda vez que queda pendiente el pago de valorización N° 011 de la supervisión;



Que, a través del Informe N° 884-2022-MPH/GIDT-MZH-G, de fecha 20 de julio de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2022-MPH/GM, que aprueba la suscripción de la adenda de ampliación de plazo contractual del Contrato N° 020-2020-MPH/UACP-PS, suscrito entre la entidad y el Consorcio Prisma para la supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL DISTRITO DE HUANTA- PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**", con CUI N° 2445273, por un periodo de 60 días calendarios contabilizados desde el 28 de febrero al 28 de abril de 2022;

Que, a través de la Opinión Legal N° 271-2022-MPH/OAJ/WJA, de fecha 26 de julio de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que, por la consigna de un error material, se precisa en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0148-2022-MPH/GM, de fecha 21 de abril de 2022, APROBAR la suscripción de la adenda de ampliación de plazo contractual del Contrato N° 0020-2020-MPH/UACP-PS. Por tanto, a efectos de proseguir con la modificación del contrato, previamente se deberá de modificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 0148-2022-MPH/GM, en el extremo del monto consignado para el pago de la supervisión;



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Huanta: La Esmeralda de Los Andes, Cuna de La Pacificación"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

03170

Que, por las razones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las atribuciones Administrativas delegadas por la Resolución de Alcaldía N° 138-2022-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 0148-2022-MPH/GM de fecha 21 de abril de 2022 que aprueba la suscripción de la adenda de ampliación de plazo contractual del Contrato N° 0020-2020-MPH/UACP-PS, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Consorcio PRISMA (...). Y demás actuados que generaron dicho acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la suscripción de una nueva Adenda que modifique el monto contractual, disponiendo un periodo de 60 días calendarios, a partir del 28 de febrero de 2022 al 28 de abril de 2022 con un gasto de supervisión de S/ 20,060.00 (veinte mil sesenta con 00/100 soles), conforme se detalla en el Informe N° 864-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBUJ.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y la División de Supervisión y Liquidación de Obras, proceder con los trámites que resulten necesarias para el cumplimiento del artículo precedente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Econ. Federico A. Hoffmeister Gima
GERENTE MUNICIPAL